

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 21 de Noviembre de 1946	Nº 252
-------	--	--------

## SUMARIO PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO NACIONAL

Ley sobre el Registro Público de la Propiedad.	Pág. 2713
Apruébase la Memoria presentada por la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación	2713
Indúltase al reo Domingo Mendoza	2714
Asígnanse unas pensiones mensuales vitalicias a la señora Isolina Ramirez de Santamaría y Srta. Emilia Ortega Cortés	2714

### CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado	2714
--	------

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.	2716
--	------

#### DISTRITO NACIONAL

Prorrógase por un año el Plan de Arbitrios vigente del Distrito Nacional.	2717
Nombramiento	2717
Permiso.	2718

#### EDUCACION PUBLICA

Contratos	2718
-----------	------

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos	2722
------------	------

#### SECCION JUDICIAL

Remates	2726
Títulos Supletorios.	2726
Marcas de Fábrica	2728
Citación	2728
Declaratoria de Herederos	2728

plazo para oponerse a las reinscripciones a que se refiere el Art. 38 de la misma ley.

Art. 2º - Se aclara el Art. 24 de la expresada ley, en el sentido de que el curso contra las negativas del Tribunal cabe ante el Juez 1º Civil del Distrito, cuando las resoluciones son dictadas sin controversia entre las partes, en armonía con el Art. 17 del Reglamento del Registro Público. En caso de controversia iniciada por oposición de alguna persona, deberá el Tribunal tramitarla en forma legal, y el recurso contra la resolución que recaiga es de apelación para ante la correspondiente Corte de Apelaciones.

Art. 3º - El personal del Tribunal de Reposiciones de Inscripciones del Departamento de Managua trabajará todos los días de las siete de la mañana a la una de la tarde, y el del Registro Público del expresado Departamento, conforme a la ley general.

Art. 4º - Esta ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., siete de Noviembre del mil novecientos cuarenta y seis. - C. A. Bendaña, D. P. - Juan Zamora, D. S. - J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado. - Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Onofre Sandoval, S. P. - A. Alemán S., S. S. - Héctor Membreno P., S. S.

### POR TANTO:

Publíquese: - Casa Presidencial. - Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - A. SOMOZA, Presidente de la República. - C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Justicia.

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO NACIONAL

Nº 6583

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED: *4253 22-11-46*

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 505

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º - Será de treinta días el término establecido por el Art. 31 del decreto legislativo Nº 442, de 17 de Septiembre de 1945, para oponerse a la inscripción a base de reinscripciones que se publiquen en el Boletín Informativo del Tribunal del Registro; y de noventa días en lugar de un año el

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION Nº 95

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

RESUELVEN:

Art. 1º - Aprobar la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, Marina y Aviación correspondiente al año de 1944.

Art. 2º - Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 17 de Julio de 1946.--(f) C. A. Bendaña, D. P.--(f) Andrés Largaespada, D. S.--(f) D. Somarriba h., D. S.--Aquí un sello de la Cámara de Diputados.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.--(f) Mariano Argüello, S. P.--(f) J. Solórzano Díaz, S. S.--(f) Pablo J. Guillén, S. S.

**POR TANTO:**

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.--(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.--Aquí el gran sello de la República de Nicaragua.--(f) Francisco Parajón, General de Brigada G. N., Ministro de la Guerra, por la Ley.--Aquí un sello del Ministerio de la Guerra.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 492

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º--Indúltase al reo Domingo Mendoza de la pena de diez años de reclusión y las accesorias correspondientes a que fué condenado por sentencia firme dictada por la Corte de Apelaciones de Occidente, Sala de lo Criminal de León, el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, recaídas en el proceso que se le siguió por el delito de homicidio en la persona de Antonio Vanegas y que fué cometido el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Art 2º--El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 29 de Octubre de 1946.--C. A. Bendaña, D. P.--J. M. Sandino, D. S.--J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--A. Alemán S., S. S.--Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--Carlos A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 489

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º--Se asigna una pensión mensual vitalicia de cien córdobas (C\$ 100.00), a fa-

vor de la señorita Emilia Ortega Cortés, en atención a los importantes servicios prestados a la Patria, por su señor padre, el difunto historiador don Francisco Ortega y Arancibia.

Art. 2º--Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ramo de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1946.--C. A. Bendaña, D. P. Andrés Largaespada, D. S.--J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 24 de Octubre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--A. Alemán S., S. S.--Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 485

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º--En atención a los servicios prestados a la Patria, por su marido señor Emilio Santamaría ya fallecido, se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), a favor de la señora Isolina Ramírez de Santamaría del domicilio de Chinandega.

Art. 2º Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», [Diario Oficial].

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1946.--C. A. Bendaña, D. P.--Andrés Largaespada, D. S.--J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 24 de Octubre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--A. Alemán S., S. S.--Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--C. A. Morales, Ministro de Gracia.

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Novena sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Mana-

gua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido del Primer Vicesecretario Senador Dr. Arnoldo Alemán, en reposición del Primer Secretario General José Solórzano Díaz que se encontraba ausente y del Segundo Secretario Senador don Héctor Membreño.

Concurrieron, además, los Senadores Gómez, Guillén, Marín, Martínez, Mantilla, Rodríguez, Salazar y Velásquez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior.

3º.-Como el Honorable Senador don Carlos Velásquez pidiera la palabra, por el orden, se suspendió la lectura del acta.

Senador Velásquez: He pedido la palabra para hacer la observación de que la moción del Honorable Senador Sacasa, esta acta ya fue aprobada en la sesión pasada, por lo que no hay necesidad de leerla.

Senador Presidente: Someto a la Honorable Cámara la muy atinada observación que nos ha hecho el Honorable Senador Velásquez.

La Cámara resolvió que se continuara la lectura del acta, pero que no se discutiera, pues ya en la sesión anterior había sido aprobada.

4º.-Se leyeron y pasaron a la Comisión de Gracia, los proyectos de ley tendientes a asignar pensiones mensuales vitalicias de C\$ 40.00 cada una a los señores Jesús Hernández y Alejandro Torres.

5º.-Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Diputados Dr. Diego Manuel Sequeira y don Humberto Sánchez.

Diputado Sequeira: Señor Presidente: Honorable Cámara: La Honorable Cámara de Diputados nos ha comisionado al Diputado Sánchez y al que os habla, para manifestar a la Honorable Cámara del Senado, que ayer resolvió la de Diputados tomar unas vacaciones hasta el 15 del mes en curso, pero siempre, naturalmente, poniéndose de acuerdo con este Alto Cuerpo. De manera que hemos sido comisionados para que sometamos a vuestra consideración lo resuelto por aquella Cámara y saber si están de acuerdo con la fecha que se ha señalado para celebrar la próxima sesión.

Senador Presidente: He escuchado al Honorable Diputado Dr. Sequeira proponiendo en nombre de la Honorable Cámara de Diputados, que tomemos vacaciones hasta el 15 de Octubre corriente. Yo someto a la Cámara del Senado los deseos de aquel Alto Cuerpo, para si lo tiene a bien, acordemos cosa igual.

Senador Mantilla: Yo estoy de acuerdo con que tomemos estas vacaciones, que dicen serán para mientras no regrese el Excmo. señor Presidente de la República. Yo creo que el hecho de que él se encuentre ausente, no es un obstáculo para que nos-

otros sigamos trabajando, pues si nosotros tomamos estas vacaciones, tendremos que salir más tarde, más o menos en Diciembre. Yo que esta moción no será aprobada en esta Cámara, porque flota en el ambiente el deseo de suspender las sesiones; pero si quiero manifestar mi desacuerdo en este asunto.

Diputado Sequeira: La Cámara de Diputados resolvió ayer, como se ha dicho al principio, tomar vacaciones hasta el 15 de Octubre corriente, tomando en consideración que cuando nos fuimos la primera vez, habíamos dicho que no nos reuniríamos hasta el 14 de Octubre; pero como el 14 será lunes, para ponernos de acuerdo con la sesiones reglamentarias, hemos resuelto no reunirnos hasta el 15; pero en realidad, esta es una continuación de las vacaciones. Dijimos que vendríamos a sesionar para conocer de la Ley de Emergencia Económica, la cual ya fue aprobada. Por otra parte, algunos Diputados propusieron la moción de que no encontrándose en el país el Excmo. señor Presidente, cuya presencia se requiere para la sanción de las leyes, haríamos un trabajo que no tendría ninguna importancia. De modo que esas son las razones en que se basó aquella Cámara para acordar estas vacaciones.

Senador Mantilla: No quiero hacer hincapié en este asunto de las vacaciones, pero quiero manifestar que el hecho de que se haya dado vacaciones hasta el 15 del mes en curso, no impide para que nosotros sigamos trabajando ahora. Se dijo que si había algo que tratar, nos reuniríamos antes; pues bien, ahora hay que hacer y perfectamente bien podemos seguir sesionando. En cuanto a que haríamos un trabajo que no tendría ninguna importancia, por la ausencia del señor Presidente, yo pregunto entonces cómo se aprobó el proyecto de la Ley de Emergencia Económica, y ahora ya es ley de la República?

Senador Presidente: Creo que está suficientemente discutido el asunto, pero como el Honorable Senador Mantilla no se muestra conforme, la moción será sometida a votación.

Sometida a votación la moción tendiente a tomar vacaciones hasta el 15, fue aprobada con diez votos a favor y uno en contra.

El Senador Presidente manifestó a la Honorable Comisión que podían informar a la Honorable Cámara de Diputados que la del Senado, accediendo a los deseos de aquel Alto Cuerpo, había acordado no reunirse hasta el 15 de Octubre corriente. Así mismo, agregó el señor Presidente, pueden informar que estamos listos para reunirnos en Congreso Pleno, a fin de elegir los Secretarios y Vicesecretarios respectivos.

6º.-Se retiró la Honorable Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

7º.-Se leyeron y pasaron al estudio de la Comisión de Gracia los proyectos de ley ten-

dientes a asignar pensiones a favor de las siguientes personas:

Isolina Ramírez de Santamaría	C\$ 50.00
Juana Reyes Collado	30.00
Paula Jarquín Galeano v. de Pozo	20.00
Emilia Ortega Cortés	100.00
Juan B. Salazar	50.00
José Angel Ruiz	30.00
Salvador Domínguez	18.00
Antonio Asencio	18.00
Manuel Armas	18.00
Ramón Moncada	18.00
Abraham López	18.00
Maximiliano Marquez A.	18.00
Agustín S. Solís	18.00
Pedro Alemán López	18.00
Miguel Fletes	18.00
Isidoro López Rocha	30.00
Francisco Balmaceda	20.00
Ramón Santana Morales	20.00
Mariano Santamaría	50.00
Guillermo Esquivel	50.00
José Ma. Gutiérrez	40.00
Pablo Guadamuz	50.00
Antonia Burgos v. de Sáenz	30.00
Vicente Sabogal	40.00
Heliodoro Solórzano Baltodano	30.00
María Mena	35.00
Adilia M. Guerrero	35.00
Luisa Leiva	25.00
Juliana López	25.00
Ceferina Ramírez	25.00
Celia Olivas	25.00

• El Senador Presidente nombró al Senador doctor Luis Salazar en reposición del Senador Astacio, para que dictamine en los proyectos de Gracia que fueron pasados a Comisión.

Senador Salazar: En la lectura de esos proyectos de Gracia, oí algunos a favor de unos señores Salazar, yo realmente no los conozco, y no sé si me impida esto dictaminar.

Senador Presidente: Aplaudo la delicadeza que ha tenido el Honorable Senador doctor Salazar, y por consiguiente, me permito nombrar al Senador don Ramón Marín para que lo reponga en este caso.

89--Se suspendió la sesión para pasar a la Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno.

99--Se levantó la sesión, quedando citados los señores senadores para celebrar la próxima el martes 15 de Octubre corriente.

*Mariano Argüello V.*  
Presidente.

*Arnoldo Alemán,*  
1er. Srío.

*Héctor Membreño,*  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Sr. ex-Contador de Glosa don Francisco J. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Chontales, que el señor Virgilio R. Blandino, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero de Junio a Diciembre de mil novecientos treinta y siete,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 13 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período antes citado de quinientos setenta y siete córdobas y setenta y cinco centavos [C\$ 577.75], incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 4 de las nueve de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 5, dispuso que el presente juicio pase al Contador Tramitador para los fines de la Glosa Judicial y fallo, por lo que en el mismo folio 5 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 9, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Blandino, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Mejía Ch., en escrito de cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Virgilio R. Blandino, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Blandino R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y siete, debiéndosele extender al señor Virgilio R. Blandino, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y cinco—folio—.Valen.—Orlando Selva.—Enrique Lara Valle, Srio. Interino.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de esta Contraloría don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el señor Alfonso Cortés, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período antes citado de un mil setecientos tres córdobas y cuarenta centavos (C\$ 1,703.40), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado en providencia de las once de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al señor Jefe de esta Sala, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo como puede verse del auto de las once de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reverso del folio 17, por lo que en el mismo reverso del folio 17 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 11, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alfonso Cortés, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a favor de don Manuel Fernández E., y posteriormente sustituido a su favor pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Fe-

brero de 1940, por valor de trescientos noventa y dos córdobas (C\$ 392.00), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación de Sanidad, inserta al folio 17 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Alfonso Cortés, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Alfonso Cortés, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Lorenzo Depto. de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Cortés, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiase, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—E. Lara Valle, Srio. Interino.

## DISTRITO NACIONAL

N° 105

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar para el año de mil novecientos cuarenta y siete el Plan de Arbitrios vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N° 106

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 15 del presente mes nómbrese Profesor de Educación Física del Ministerio del Distrito Nacional al Dr. José del Carmen Urbina Sáenz, quien devengará el sueldo mensual de C\$ 120.00, los cuales

se imputarán al Inciso «F» de la Partida de Imprevistos del Presupuesto General de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 109

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Conceder tres meses de vacaciones, con goce de sueldo, y a partir del día 20 de los corrientes, a la señora Ana Salinas Flores, Profesora de la Escuela Nocturna Obrera «Salvadorita de Somoza».

Segundo: Nombrar en su lugar a la señora Carmen de Fonseca, mientras dure la ausencia de la señora Salinas Flores. La señora Fonseca devengará el sueldo mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00) que se imputarán al Inciso «F» de la Partida de Imprevistos del Presupuesto General de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo.

#### EDUCACION PUBLICA

Nº 307

Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Andrés Largaespada, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato siguiente:

I

El señor Largaespada da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a partir del primero de Noviembre del año corriente al último de Octubre del año de mil novecientos cuarentisiete, una casa de su propiedad que posee en esta ciudad, ubicada en la 5ª Calle N. E. y corresponde al número 306, contigua al Occidente de la Biblioteca Americana, para que sirva de local anexo de la mencionada biblioteca. La casa en referencia es de cañon y consta de un zaguán amplio, dos piezas a la calle, seis apartamentos interiores, tres llaves para agua potable, tres lavamanos de china de agua corriente, tres inodoros en perfecto buen estado de servicio, tres baños con sus regaderas, un lavadero de cemento, con su instalación de luz eléctrica con 15 cordones y sockets.

II

El Gobierno pagará al señor Largaespada la cantidad de ochocientos córdobas mensuales (C\$ 800.00) como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administra-

ción de Rentas de la ciudad de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Largaespada el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieron, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo de la casa en las épocas acostumbradas; el suministro de agua será por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un año más, así como hacer las reparaciones y limpieza de la casa en caso que el señor Largaespada no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o limpieza de la casa descontado su valor del canon de arrendamiento hasta completar el valor total del gasto.

V

En fe de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes, sin hacerle ninguna modificación, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—Arturo Cerna—Andrés Largaespada.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar esta erogación al Título VIII Cap. XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Octubre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 524

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto General del Ramo:

Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, en nombre del Gobierno por una parte, y Carlos Manuel Sánchez O., por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Sánchez O. da en arriendo una casa que posee en la ciudad de Matagalpa, para anexo al Instituto Nacional de dicha ciudad, por el término de un año a partir del primero de Noviembre entrante del año en curso.

## II.

Sánchez recibirá por este arriendo, la suma de cien córdobas (C 100.00) mensuales por medio de la Administración de Rentas de Matagalpa, en la forma acostumbrada.

## III

Son de cuenta del señor Sánchez O. las reparaciones y limpieza del local en las épocas acostumbradas.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua a las doce horas del día lunes veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.—Arturo Cerna.—Carlos Manuel Sánchez O., Propietario.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 28 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## Nº 525

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Ernesto Pereira, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento de Chinandega, en representación del Gobierno, y Rosario Meza por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

La señorita Meza da en arriendo al gobierno una casa y solar de su propiedad ubicada en la comarca «San Luis», para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de esa comarca, por el término comprendido del primero de Julio de 1946 al 31 de Mayo de 1947.

## II

El precio de este arrendamiento será de veinte córdobas (C 20.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada, siendo por cuenta de la señorita Meza el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y blanqueo del mismo en las épocas acostumbradas.

## III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

## IV

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega a los 30 días del mes de Septiem-

bre de mil novecientos cuarentiseis.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—Rosario Meza, Contratista.

Comuníquese. Palacio Nacional, Managua, D. N., Octubre 29 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## Nº 517

La Secretaría de Educación Pública, en vista de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto de 1946,

## Acuerda:

aprobar el siguiente Contrato:

Belisario Salinas, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno, y Emelina Fonseca, convienen en celebrar el siguiente contrato:

La señora Fonseca se compromete, por medio del presente contrato, a dar en arriendo al Gobierno por el término de un año, a contar del primero de Octubre corriente, una casa de su propiedad para que sirva de local a la Escuela Mixta de la Comarca Tololar Nº 3, jurisdicción de León.

## II

El Gobierno por su parte se compromete a pagar a la señora Fonseca por este arriendo, la cantidad de quince córdobas (C 15.00) mensuales, en la forma acostumbrada, en la Administración de Rentas del Departamento.

## III

Los impuestos locales los pagará el propietario comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurrieran por fuerza mayor.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato en la forma que lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos del mismo tenor en León, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—B. Salinas, Jefe Político.—Emelina Fonseca.

## Nº 309

Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y el doctor Rafael Gutiérrez en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

## I

El doctor Gutiérrez vende a la Secretaría de Educación Pública, para uso de las Facultades del país, un lote de libros de Tratados de Medicina y Cirugía, conforme lista que se acompaña al primer pago respectivo; el lote consta de 156 libros, diferentes tratados,

## II

El Gobierno pagará al doctor Gutiérrez por el lote de libros la cantidad total de tres mil quinientos córdobas netos . . . . . (\$ 3.500.00), pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua, en la forma siguiente: Un mil quinientos córdobas (\$ 1.500.00) a la entrega de los libros, como primer abono y un mil córdobas (\$ 1.000.00) quince días después, como segundo abono y el saldo o sean mil córdobas (\$ 1.000.00), quince días después.

## III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, sin hacerle ninguna modificación, ambas partes, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veinticinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Cerna—R. Gutiérrez.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar esta erogación a Remineros de la Administración Pública, Presupuesto 1946-1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 25 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 522

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Belsario Salinas, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, no por una parte, y Medardo Caballero por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Caballero se compromete a fabricar, para uso de la Inspección Departamental de Educación Pública del Departamento, los siguientes muebles: un (1) escritorio de 48 pulgadas de alto por 33 de ancho, de 3 gavetas a cada lado; seis (6) sillones estilo americano; una vitrina de 48 pulgadas de alto, hojas de vidrio; y una mesa para máquina de escribir de 30 pulgadas de ancho por 24 de alto; todos estos muebles serán de madera de primera calidad, maqueados, color nogal; comprometiéndose a entregarlos dentro del término de dos meses a partir de la celebración del presente contrato.

## II

El Gobierno pagará al señor Caballero la suma total de novecientos sesenta córdobas (\$ 960.00), en la forma siguiente: seiscientos córdobas (\$ 600.00) al firmarse el presente contrato y los trescientos sesenta córdobas (\$ 360.00) restantes una vez que los muebles sean recibidos a satisfacción de esta Jefatura Política. Estos pagos se harán al señor Caballero por medio del señor Tesorero del Patronato Escolar del Departamento de León.

El señor Pablo Valle Salinas, mayor de edad, soltero, agricultor, propietario de bienes raíces, se constituye fiador solidario y principal pagador a favor del Fisco para garantizar, tanto las obligaciones que asume el señor Caballero como por las cantidades de dinero que reciba.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.—Belsario Salinas, Jefe Político.—Medardo Caballero, Contratista.—Pablo Valle Salinas, Fiador.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 28 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 311

Arturo Cerna, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Horacio E. Pérez, Gerente y propietario de El Editorial Atlántida de esta ciudad, en tal carácter por otra, convienen en celebrar el contrato siguiente:

## I

El señor Pérez se compromete, por medio del presente contrato, a hacer el siguiente trabajo: Imprimir para la Secretaría de Educación Pública, en El Editorial Atlántida, la cantidad de mil ejemplares (1000) de la edición de Poesías Escogidas del poeta Ramón Sáenz Morales; cada ejemplar constará de 220 páginas, texto; de cuatro páginas, carátula; de papel fuerte y de buena calidad, satinado el texto,

## II

El Gobierno pagará al señor Pérez por todo el trabajo la cantidad total de cuatro mil doscientos cincuenta córdobas . . . . . (\$ 4.250.00), pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua, al firmarse el presente contrato.

## III

El señor Pérez se compromete a entregar todo el trabajo detallado en la cláusula primera, dentro de tres meses (3) después de firmado este contrato y a entera satisfacción de la Secretaría de Educación Pública.

blica. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

## IV

El señor Luis Peña Cardoze, mayor de edad, casado, de este domicilio y poseedor de bienes raíces completamente saneados y declarados como capital, se constituye fiador solidario del señor Horacio E. Pérez, tanto por la cantidad que este último recibe de parte del Gobierno, como por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas a que se refiere el presente contrato.

## V

En fe de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes, y el fiador solidario señor Peña Cardoze en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veintinueve días de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.—Arturo Cerna—Horacio E. Pérez.—Luis Peña Cardoze.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar esta erogación a Remanentes de la Administración Pública, Presupuesto 1946-1947.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, 29 de Octubre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## Nº 313

Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Octavio Delgado en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato siguiente:

## I

El señor Delgado se compromete, por medio del presente contrato, a hacer el siguiente trabajo: corregir todas las pruebas del Libro Poesías Escogidas del Poeta Ramón Sáenz Morales; el cual se editará en El Editorial Atlántida, propiedad del señor Horacio E. Pérez, según contrato celebrado con este último.

## II

El Gobierno pagará al señor Delgado por todo este trabajo la cantidad total de doscientos cincuenta córdobas netos . . . . (C 250.00), pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua en la forma siguiente: Cien córdobas (C 100.00) al firmarse el presente contrato y el resto o sean ciento cincuenta córdobas (C 150.00) al terminar la corrección del libro mencionado.

## III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente. En fe de lo cual firmamos

el presente contrato, ambas partes, sin hacerle ninguna modificación, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Mariano Valle Quintero—Octavio Delgado.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a Remanentes de la Administración Pública, Presupuesto 1946-1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

## Nº 521

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Belsario Salinas, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno por una parte, y la señora Sofía Reyes Pichardo, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato.

## I

La señora Reyes Pichardo se compromete a dar en arriendo al Gobierno, una casa que posee en la comarca «Las Lomas» de Chacraseca, jurisdicción de León, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar, a contar del primero de Octubre del corriente año.

## II

El Gobierno se compromete a pagar a la señora Reyes Pichardo por el arriendo mencionado, la cantidad de quince córdobas (C 15.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento mediante forma acostumbrada comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

## III

Los impuestos tanto fiscales como municipales los pagará la propietaria, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurrieran por fuerza mayor.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato en la forma que lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.—Belsario Salinas—Sofía Reyes Pichardo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 28 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

No 529

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Alejandro J. Carcache, Inspector de Instrucción Pública, en representación del Gobierno por una parte y el señor José Esteban Espinosa, por otra, convienen en el siguiente contrato:

I

El señor Espinosa da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad que tiene en el barrio de los Espinosas de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de dicho barrio, a partir del día primero de Noviembre del corriente y por el término de un año.

II

El Gobierno pagará al señor Espinosa por dicho arriendo, la suma de veinte córdobas (\$ 20.00) mensuales por medio de la Tesorería General y la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El aseo, limpieza, blanqueo, rozada de patios e impuestos corren por cuenta del señor Espinosa.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Rafael del Sur, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.—Alej. J. Carcache—José E. Espinosa.—Ante mí, Gerardo Navarrete, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 19 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública por la ley, Mariano Valle Quintero.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

No. 5933

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M. la cuenta del Centro Destilatorio de Managua llevada en su carácter de Jefe por el Sr. Antonio A. Alvarado, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio,

durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 131 hubo un movimiento de ingresos y egresos de un millón ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve litros de aguardiente, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 128, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las siete y treinta y cinco minutos de la mañana del veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco disponiendo que el Contador Francisco Baca Palma las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento éste puso el cúmplase de ley en providencia de la una de la tarde del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 128, reverso, pero como en escrito del cuatro del mismo mes y año, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Alvarado, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, fué tenido como tal en providencia de las doce meridianas del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes, de manera que en escrito de nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis el señor Apoderado devolvió su traslado manifestando que los once reparos formulados habían sido desvanecidos por los Contadores que tuvieron Intervención en la glosa de dicha cuenta, pidiendo que se llamara autos para sentencia; y, como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de trece de Julio de este año, dijo: Que como los Contadores daban por desvanecidos los reparos, debía dictarse el fallo correspondiente; el sucrito encargado por auto de las once de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis para continuar la glosa judicial de esta cuenta, después de constatar ser cierto lo dicho por las partes de que no existía ningún reparo pendiente llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley

Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Antonio A. Alvarado que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Managua durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Licores—vale.—Enmendado—Enero a Junio—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N. 29/8/46.—Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 6653

Tribunal de Cuentas. Sala de Exámen. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago Morales en la cuenta de la Administración de Rentas de Nueva Segovia, llevada por el señor David López, en su carácter de Administrador durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según carta-cuenta que ocupa los folios 82/83, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro córdobas y noventa y cuatro centavos (C 129.344 94). Inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando;

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 52, reverso, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las siete y cuarenta minutos de la mañana del veinticinco del mes y año de auto antes aludido, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de este juicio hasta fallar, en cuyo cumpli-

miento al frente del folio 81, a las nueve de la mañana del veintiseis de Septiembre de aquel año, fue puesto por el que firma el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que en escrito de dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 84 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante señor López de acuerdo con el poder respectivo a su favor, habiendo el suscrito proveído a las doce meridanas del cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro teniéndolo por personado y mandando tomar razón en autos del poder; así como también que se corrieron los traslados de ley; y,

Considerando:

Que en escrito de veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 110 el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose en la parte sustancial de su escrito, así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Fernando Buitrago Morales, quien formuló a la misma 85 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 85 y 5 de observación, sin número, todos los cuales han quedado debidamente desavanzados por el Contador Buitrago Morales y por usted, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Únicas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos dejados de cobrar, o multas impuestas en ciertos reparos, etc etc., y de las explicaciones y demostraciones del suscrito a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, Libros de Contabilidad, etc.

En consecuencia, no quedando ningún reparo en pie, y no habiendo responsabilidad alguna en contra de mí mandante en el presente juicio, pido a Ud. que previo traslado al señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representado señor David López, y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere.

El señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dijo: «Opino que las pruebas rendidas se ajusten a la exigencia a los reparos» pero que las firmas del C

tador que hizo la glosa no aparecían legibles por no ser completas, de manera que el suscrito después de constatar ser cierto lo dicho por el señor apoderado y lo confirmado por el señor Fiscal Específico de Hacienda de que no hay ningún reparo en ple, pues en realidad los que fueron formulados se encuentran legalmente desvanecidos, unos en la glosa administrativa y otros en la judicial, todo mediante las pruebas presentadas que corren en autos y además puestas las firmas completas en los desvanecimientos observados por el señor Fiscal Específico de Hacienda, se llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al reverso del folio 110; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor David López, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Nueva Segovia de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando en consecuencia él y su fiador solidoario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe ser presentado de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., 13/11/46  
—Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 6121

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Antonio Saballos V., en el juicio de la cuenta de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia correspondiente al lapso de Octubre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, llevada por el señor Agustín Vanegas Pallais, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro córdobas y veintinueve centavos y medio (C. 131.964.21 1/2) inclusive el saldo de cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho, para los fines de ley, según auto del folio 16, habiendo este funcionario en providencia del trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis dispuesto que el Contador respectivo procediera a la tramitación judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las ocho de la mañana del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; de modo que estando en este estado la secuela del juicio, en escrito de la misma fecha del auto precitado, al folio 17, el Cuentadante pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, habiendo sido tenido como tal en auto de las ocho de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; y,

Considerando:

Que en escrito de veintinueve de Junio de este año, al folio 19, el señor Cuentadante devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que habiendo sido desvanecidos todos los reparos, pedía se declara su solvencia y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, objetó solamente que no estaba desvanecido el reparo número 4, pero como este reparo posteriormente lo desvirtuara el propio Cuentadante, por haberse hecho figurar en otro juicio posterior, no quedó ningún reparo en ple y el suscrito llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Agustín Vanegas Pallais, que llevó en su carácter de Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, durante los meses de Octubre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se

aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe ser presentado de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito para—vale.—Testado—como apod—no vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Secretario.

Es conforme.—Managua, D. N., 13/ 9/46  
—Jorge U. Chávez, Srlo.

Nº 6645

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Eduvigia Zepeda en la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí, llevada por el señor Adolfo Urrutia en su carácter de Administrador durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 84 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de treinta y cinco mil setecientos veinticinco córdobas y un centavo (C 35.728.01) en la cuenta de Caja y doce mil doscientos treinta y cinco córdobas y sesenta y un centavos . . . . . (C 12.235.61) en la Cartera, inclusive los saldos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos al folio 83, éstas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído que el suscrito verificara la glosa judicial del presente juicio hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó al reverso del folio 83, a las nueve de la mañana del once de Mayo de este año poniendo el cúmplase de ley, de modo q' estando en este estado el expediente, en escrito de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 87, el Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante, habiéndolo tenido como tal en auto de las ocho de

la mañana del doce de Marzo de aquel año, pero como éste de actuar como Defensor de Oficio, en escrito de cuatro de Noviembre de este año el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera como apoderado del señor Urrutia, ostentando el mismo poder que también fué hecho a su favor y que razonado corre en autos, explicando además que como no había ningún reparo en pie a la fecha de tal petición, renunciaba al derecho de recibir en traslado el expediente, por lo cual al tenerlo por personado, éste solo se mandó correr al Fiscal General de Hacienda, habiéndolo evacuado el señor Fiscal Especifico en escrito de siete de Noviembre de este año, opinando que se dictara el fallo de solvencia por estar desvanecidos todos los reparos, en cuya virtud el que firma llamó autos en providencia de las doce meridanas del ocho del corriente al folio 90, pero deja previa constancia de que como afirman las partes todos los setenta y cinco reparos contenidos en el juicio fueron legalmente desvanecidos, una parte en la glosa administrativa y otra en la judicial, todo mediante las contestaciones documentadas que corren en autos y las explicaciones aducidas por la defensa; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los tramites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Adolfo Urrutia que llevó durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos treinta y nueve en su carácter de Administrador de Rentas de Estelí, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe de previo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—en la de Cartera—Vale.—Testado—y uno—en escrito de siete de Noviembre de este año, opinando que se dictara—no vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., 13/11/46.  
Jorge U. Chávez, Srlo.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 6045

Tres tarde veintidós Noviembre corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica sita este Departamento, estos linderos: Oriente, Eduardo Acevedo; Poniente, Julio Figueroa; Norte, Narciso Aguirre; Sur, Guillermo Marcia.

Extensión tres manzanas.

Ejecución: Terencio Suazo a María Cristina Suazo. Avalúo cuatrocientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Granada, quince Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Tres tarde.—Guillermo Barillas, Srío. 2358 3 3

Nº 6105

Tres tarde veinticuatro Noviembre, subastaráse mejor postor predio urbano, sita esta ciudad, estos linderos: Oriente, José Angel Mora; Poniente, La Pólvara, calle enmedio; Norte, calle del Consulado; Sur, calle central.

Ejecución: Enrique Cuevas, contra sucesión Isidora Castillo.

Avalúos doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Granada, diez Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Barillas, Srío. 2375 3 3

Nº 6684

Cuatro tarde, cuatro Diciembre entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, rústicas: como cinco manzanas extensión, sita Santa Ana, esta jurisdicción, cercas alambre púa y piedra, lindante: Norte, propiedad de Rafael Castellón y otros; Sur, Carmen Antonio Hernández; Oriente, Rafael Castellón y otros; Poniente, Anacleto Hernández y otro; como treinta manzanas extensión, sita Yaguallca, esta jurisdicción, cercas alambre púa y piedra, lindante: Norte, propiedad de la sucesión Anacleto Hernández y otro; Sur, Modesto López Ubeda; Oriente, camino real a Jinotega y Calpules; Poniente, Juan Duarte y otro.

Ejecución doctor Federico López Rivera, contra Pascuala Hernández de Blandón.

Valoradas doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, catorce Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—José Ma. Torres M.—J. A. Zeas, Srío. 2372 3 3

Nº 6676

Diez mañana, jueves cinco Diciembre próximo, remataráse mejor postor este Juzgado Distrito, acción hereditaria corresponde ejecutado. Pedro Gutiérrez Laguna, sucesión testada su difunta madre Mónica Laguna o Fuentes viuda de Gutiérrez.

Valorada en cuatrocientos córdobas.

Embargada para garantizar crédito reclamado por Luis, Faustino y Melecio Cruz, como cesionarios originaria acreedora Clara Aurora López.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estell, once mañana trece Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2555 3 3

Nº 6705

Once de la mañana del veintinueve Noviembre corriente, en el local de este Juzgado, subastaráse finca urbana Campo Bruce, compuesta solar esquinado de treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón corriente y servicios domésticos, limitado: Oriente, avenida en medio, Antonio Bendaña; Occidente, Manuel Doña; Norte, calle en medio, Juan Alarcón y Sur, Fernando López.

Remate será el mejor postor.

Ejecución Ignacia Largaespada de Cano contra Ernesto Cantón, por medio apoderado doctor Julián N. Guerrero C.

Base para la subasta: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil de este Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srío. 2375 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5429

Isaías Hernández Padilla, solicita título supletorio siguientes propiedades: casa rural nombre "Buenos Aires" lugar rancho esta jurisdicción, guineal árboles frutales café, palmas, potrero cercados madera, piñuela, alambre, Oriente, Mariana Roque, Vicente Muñoz; Poniente, Adobera Hermita; Norte, Francisco Florián; Sur, Catalino Rivera. Casa urbana, Oriente, río Coco, Romilio Fuentes; Poniente, Poniente, campamento pueblo; Norte, falda río Coco; Sur, Simeón Herrera, Vicitación Sánchez. Cafetal montaña Malacate: Oriente, Adán Melgara; Poniente, Quebrada de Agua; Norte, Julián López; Sur, sucesión Natalia Matamoros.

Quien créase con derecho, opóngase término y forma legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío.

2139 3 3

Nº 6428

Humberto Gutiérrez Padilla, solicita título supletorio finca urbana este pueblo, calle principal, estos linderos y dimensiones: Norte, cuarenta varas, solar Edelmira Salazar, antes Elba María González; Oriente, veintiocho varas, María Aburto, calle interpuesta; y Poniente, veintinueve varas, terrenos de José Mercedes Morales.

Lo hubo compra extrajudicial a Natalia Velásquez, hace diez años.

El que se crea con derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Tisma doce de Octubre mil novecientos cuarentiséis.—Horacio Román González, Srío. 2140 3 3

Nº 6431

Emiliana Briceño pide título supletorio finca urbana situada Barrio Los Cerros jurisdicción Rivas, limitada; Oriente, Carmen Requene; Poniente, José Angel Guzmán; Norte, calle; Sur, Carmen Requene.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, quince Octubre mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 2137 3 3

Nº 6455

Antonio Palacios pide título supletorio finca rústica, ubicada San Juan Palo Hueco, Sauce, lindante: Oriente, mediando camino real, Carmen Benavides; Poniente, Teófilo Espinoza; Norte, camino real, Teófilo Espinoza; Sur, Filomena Sequeira.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srío. 2154 3 3

Nº 6456

Simón Blanco, solicita título supletorio predio urbano situado barrio "El Cardonal" esta localidad, lindante: Oriente, predio del solicitante; Poniente, calle en medio, predio de Amalia Mejía; Norte, predio de Francisco Flores, y Sur, calle en medio, predio Lucas Figueroa.

Lo hubo de Constantino Guerrero, y lo estima en ciento cincuenta córdobas:

Quien se crea con derecho ocurra a decirlo término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarentiseis.—J. F. Plazaola, Srío.

2153 3 3

## Nº 6460

Aurelio Núñez Carrasco, solicita título supletorio de un predio rústico situado esta jurisdicción, lindante: Norte, potrero de Gabriela de Somarriba; al Sur, propiedad Juana Venerio, Oriente y Poniente, potrero de la misma señora de Somarriba.

Lo hubo de Jacinto Carrasco, y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra deducirlo término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo cinco de mil novecientos cuarentiseis.—J. Franco. Plazaola, Secretario,

2167 3 3

## Nº 6462

Engracia Herrera viuda Molina, solicita título supletorio casa y solar ubicados parte Sur Oeste esta ciudad, lindantes: Oriente, casa y solar Lucas Matamoros, mediando calle; Occidente, potrero Juan Pineda; Norte, casa y solar Antonia Aguilera; Sur, casa y solar Antonio Hernández, calle por medio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, nueve Octubre mil novecientos cuarentiseis.—Gilb. Caldera Raudes.—S. Hernández, Srío.

2165 3 3

## Nº 6463

Pablo Antonio López solicita título supletorio finca rústica denominada "Bonete", sitio Rosario, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, propiedades Bartolo Alfaro, Ramón Martínez; Occidente, Baltazar Torres, Julia Reyes y hermanos; Norte, Narciso Martínez, camino enmedio; Sur, Bartolo Alfaro, Julia Reyes y hermanos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince Octubre, mil novecientos cuarentiseis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srío,

2164 3 3

## Nº 6468

Juan R. Mendoza pide título supletorio casa y solar situados barrio Guadalupe, está lindante: Oriente, Francisco López; Poniente, José Castillo; Norte, herederos de Andrés Bustamante y Sur, Humberto Baca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, dieciocho Octubre, mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srío.

2151 3 3

## Nº 6556

Amalia Amador de Sánchez presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un solar situado en esta ciudad, cantón Jalata, que estima ochenta córdobas, sin nombre, número, ni gravamen, que posee como dueña hace más de dos años. Húbolo de Federico Amador, limitado: Oriente, calle enmedio, predio Juan Sánchez; Poniente, el de Antonia Calero; Norte, de Vicente Amador y Sur, de Felicitas Gutiérrez; midiendo de frente a la calle, cinco varas de ancho, por cincuenta y tres varas de fondo.

Oyense oposiciones quien tenga derecho, término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, a las dos de la tarde del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío.

2249 3 2

## Nº 6560

Señora Carmen Sandoval pide título supletorio casa y solar barrio Guadalupe, esta ciudad, lindan-

tes: Oriente, Dolores Altamirano; Poniente, Dolores Téllez; Norte, Dorotea Romero; Sur, finca Paraiso, mediando calle.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Julio, mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

2250 3 2

## Nº 6647

Josefa Láinez solicita título supletorio solar ubicado barrio Subtiaba, esta ciudad, lindante: Oriente y Poniente, herederos José María Buitrago; Norte, vega del río y Sur, mediando camino, Hercilia Gómez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. León, dieciséis Septiembre, mil novecientos cuarentiseis.—S. Mayorga L., Srío.

2325 3 1

## Nº 6656

José Bernardo Ruiz Cerda solicita título supletorio siguientes predios rústicos ubicados jurisdicción Santa Teresa: a)—Dos manzanas, linda: Oriente, finca "Soledad"; Poniente, herederos de Pablo Cerda y la de Federico Vanegas; Norte, Modesto Ruiz y Sur, sucesores de Urbano Guadamuz; b)—Dos manzanas y cuarto, linda: Oriente, camino; Poniente, sucesores de Juan Alberto Canales y Alberto Téllez; Norte, Modesto Ruiz y Sur, Abraham Chavarría.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Srío.

2332 3 1

## Nº 6657

La señora Sebastiana Heanández de Martínez, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar situado en caserío San José, esta jurisdicción, que hubo de Rosaura Hernández, sin nombre, número, ni gravamen, estimalo cinco córdobas, mide cuarenta varas por sus cuatro lados, limitado: Oriente, predios Zenón Ruiz y Elena Aguirre, calle en medio; Poniente, de Mélida Muñoz; Norte, de Dionisio Oceda y Sur, Antonia Nicaragua, calle enmedio.

El que se crea con derecho hacer oposición, dedúzcale término de ley.

Juzgado Local Civil. Masatepe, nueve Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—E. Ruiz, Srío.

2338 3 1

## Nº 6658

Leonidas Zelaya solicita título supletorio, solar, ubicado hacia Suroeste, esta población. Mide treinta y tres varas y tercia, en cuadro y limita: Oriente, carretera; Poniente, los Ruiz; Norte, Josefa Lorente.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Diez mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2337 3 1

## Nº 6669

Jacinta Alvarez solicita título supletorio de solar y casa urbana ubicada cantón Sur esta ciudad, dentro de los linderos generales: Norte, calle pública, solar Víctor Solano; Sur, cauce quebrada enmedio, predio Vicenta Ortiz y otro; Oriente, solares Josefa Rodríguez y Leopoldo Serrano Gutiérrez y Poniente, calle y solares Paula Cruz, Nicanor Dávila y Antonia Acevedo, teniendo por rumbo Norte veintitrés varas; Sur, veintiseis varas y Oriente y Poniente sesenta y seis varas.

Contiene mediaguas, paredes de piedra, servicio interior y pila recoger agua.

Pretenda oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Huembes H.—Pablo Casco, Srio.

2347 3 1

Nº 6670

Ernesto Hamón Zavala solicita título supletorio de un solar situado cantón San Juan, esta ciudad, que mide: Norte, veintidós varas; Sur, veinte varas; Oriente, veintinueve varas y Poniente, veintiocho varas, limitado así: Norte, solares, testamentaria María Marengo, Manuel Medrano y casa y solar de Carmela Masís; Sur, calle en medio casa y solar de José María Vado; Oriente, solar y casa de José María Vado y Poniente, casa y solar de Estanislada Ordóñez.

Estima el predio urbano en cien córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Apolonio Morazán, Srio.

2346 3 1

Nº 6663

Socorro Pernudis Romero solicita título supletorio casa Granada, lindando: Oriente, Isidora Bianco; Poniente, Lastenia Miranda; Norte, Natalia viuda Mejía; Sur, calle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—Guillermo Barillas, Srio.

2333 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 6478

Dad's Root Beer Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# DAD'S

para: Bebidas, particularmente bebidas carbonatadas, tales como rootbeer (bebida no-alcohólica hecha de varias raíces).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2188 3 3

Nº 6480

Lime Cola Company, Inc., de Montgomery, Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Luis Molina, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Bebidas no-alcohólicas y jarabes para hacer tales bebidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2190 3 3

## CITACION

Nº 6699

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Extraordinaria convocada por la Junta Directiva de conformidad con los Estatutos, y que se verificará el día siete de Diciembre próximo a las once am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro v. de Barberena Díaz, en la Segunda Avenida Oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada, para tratar asuntos relacionados con la Administración de la Empresa. Granada, 20 de Noviembre de 1946.—Gabriel Pasos Wolff, Secretario.

2374 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6672

Juan Vivas, solicita este Juzgado, declaración heredera unión hermanos, sucesión intestada su señora madre Juana Vivas. Cita bienes: finca rústica de dos manzanas limitada: Oriente y Sur, propiedades de Juan José del Carmen; Poniente y Norte, caminos públicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, doce Noviembre mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srio.

2344 1

Nº 6692

Macario Zapata, pide declararlo heredero sus hermanas Juana y Angelina Zapata—Dejaron derechos sucesión Sivestre Zapata. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Noviembre mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborío E., Srio.

2364 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes . . . . .	¢ 2.00	Por año . . . . .	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.